

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°018-2025-SO-CM/MPC

Concepción, 23 de diciembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
POR CUANTO:**

El pleno del Concejo municipal.

VISTO: El Oficio N° 054-2024-GRJ-DRS/RSVM-OA, el Informe N° 0209-2025-OBP-OGA/MPC, el Informe N° 230-2025-TPFJ/GDUOT/MPC, el Informe N° 0235-2025-OBP-OGA/MPC, el Informe N° 0248-2025-OBP-OGA/MPC, el Informe N° 322-2025-MPC-OGAJ, el Informe N° 265-2025-TPFJ/GDUOT/MPC, el Informe N° 325-2025-MPC-OGAJ, el Informe N° 278-2025-KOOC/GDUOT/MPC, el Informe N° 332-2025-MPC-OGAJ, el Dictamen N° 020-2025-COR-PPAyAT/MPC, el Informe N° 0282-2025-GM/MPC, el Informe N° 0291-2025-OBP-OGA/MPC, el Dictamen N° 021-2025-COR-PPAyAT/MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N° 054-2024-GRJ-DRS/RSVM-OA, suscrito por la Lic. Enf./MC Nancy Luz Baquerizo Inga, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Valle del Mantaro, se solicita la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11321158 a favor de la referida Red de Salud, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de atención a la población del Centro Poblado San Martín de Mamac.

Que, mediante Informe N° 0209-2025-OBP-OGA/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Bienes Patrimoniales señala no haber encontrado documentación relacionada con la transferencia solicitada, recomendando solicitar un informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Informe N° 230-2025-TPFJ/GDUOT/MPC, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano (e) concluye que, revisados los archivos de dicha gerencia, no se ha identificado documentación relacionada con la transferencia del predio materia de solicitud, por lo que no es posible emitir pronunciamiento respecto a la validez o existencia de la referida transferencia.

Que, mediante Informe N° 0235-2025-OBP-OGA/MPC, de fecha 13 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina de Bienes Patrimoniales concluye que el predio inscrito en la Partida Registral N° 11321158, con un área de 1,823.71 m², se encuentra ubicado en el Centro Poblado San Martín de Porras de Mamac y, conforme a la delimitación territorial vigente, corresponde por jurisdicción a la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla; recomendando, asimismo, remitir el expediente a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 322-2025-MPC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, para dar continuidad al trámite, se requiere contar con un informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial respecto a si el predio se encuentra planificado para la ejecución de alguna obra pública.

Que, mediante Informe N° 265-2025-TPFJ/GDUOT/MPC, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) indica que la materia solicitada no es de su competencia, al encontrarse relacionada con la evaluación y formulación de expedientes técnicos de obras.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

Que, mediante Informe N° 325-2025-MPC-OGAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita que se aclare si el predio se encuentra afecto a algún uso específico y se emita pronunciamiento expreso respecto a la donación solicitada.

Que, mediante Informe N° 278-2025-KOOC/GDUOT/MPC, de fecha 19 de noviembre de 2025, se informa que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MPC, el bien inmueble signado como Lote 6 de la Mz. Q, con Partida N° 11321158 y un área de 1,823.71 m², se encuentra afecto en su totalidad a equipamiento urbano destinado a "servicio de salud".

Que, mediante Informe N° 332-2025-MPC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que corresponde a las áreas técnicas determinar la viabilidad de la donación, siendo función de dicha oficina evaluar únicamente el cumplimiento de las formalidades legales.

Que, mediante Dictamen N° 020-2025-COR-PPAyAT/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria dictamina por mayoría someter a debate del Concejo Municipal la aprobación de la transferencia del predio con fines de establecimiento de salud.

Que, mediante Informe N° 0282-2025-SG/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Secretario General (e) informa que no se adoptó acuerdo alguno respecto a la transferencia, recomendándose devolver el expediente para un mejor análisis.

Que, mediante Informe N° 0291-2025-OBP-OGA/MPC, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Bienes Patrimoniales concluye que la transferencia es viable desde el punto de vista social, recomendando cumplir las observaciones formuladas por el Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 021-2025-COR-PPAyAT/MPC, de fecha 16 de diciembre de 2025, la citada comisión dictamina por mayoría aprobar la transferencia del predio por un plazo efectivo de cinco (05) años, bajo condición resolutoria de reversión en caso de no advertirse avance significativo.

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la donación del predio identificado con la Partida Registral N° 11321158, con un área de 1,823.71 m², ubicado en el Centro Poblado San Martín de Porras de Mamac, distrito de Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, a favor del Gobierno Regional de Junín – Red de Salud Valle del Mantaro, estableciéndose un plazo efectivo de cinco (05) años para la ejecución del proyecto; bajo apercibimiento de revertirse el bien a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción en caso de no evidenciarse avance significativo.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Bienes Patrimoniales, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe